

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Auto S 494 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2020 – 00069– 00
ACCIONANTE: CSL CARGA Y SOLUCIONES LOGÍSTICA S.A.S.
ACCIONADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE- COORDINACIÓN GRUPO REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS-

**Requiere pronunciamiento por segunda vez previo a decidir sobre la
apertura del incidente**

El Despacho mediante auto del 10 de junio de 2020, ordenó a la entidad accionada, manifestarse frente al cumplimiento de la sentencia AC 038/2020 proferida el 27 de mayo de 2020.

La parte accionada allega oficio con radicado No. 20204070370301 del 15 de julio de 2020, allegado por la Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito, Carmen Nelly Villamizar Archila, con el cual presenta respuesta al requerimiento realizado por este Despacho.

El Despacho mediante auto del 24 de julio de 2020, ordenó correr traslado del referido oficio a la parte accionante, a fin de que señalare si se encontraba cumplida la orden proferida por el Despacho. Sin embargo, la parte accionante no se pronunció al respecto.

En ese sentido, se insiste en la orden dada por el Despacho, y por tanto se pone a disposición de la parte accionante, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que señale lo que considere al respecto. De no pronunciarse, el Despacho procederá al cierre y archivo de las diligencias.

Cumplido el término anterior ingrese al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 4 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.- SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e51e97d4c8f31395de777bea7348fac17de4982533bfebdbb019f9211f058d67

Documento generado en 03/09/2020 12:46:09 p.m.